



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/629
30 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 106 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Ahmed Yousif MOHAMED (Sudán)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema junto con el tema 108 en sus sesiones 12^a a 17^a, 19^a, 25^a y 42^a, celebradas los días 17 a 20 y 30 de octubre y 6, 10 y 29 de noviembre de 1995. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/50/SR.12 a 17, 19, 25 y 42), se consignan las deliberaciones de la Comisión sobre el tema.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social para 1995 (A/50/3, cap. V);

b) Nota del Secretario General por la que se comunicaba el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/50/373);

c) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/50/375);

d) Informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General (A/50/432);

e) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea General relativa a la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/50/433);

f) Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/16);

g) Carta de fecha 19 de junio de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, en la que se transmitían los documentos finales de la reunión en la cumbre de los siete países más industrializados, celebrada en Halifax (Canadá), del 15 al 17 de junio de 1995 (A/50/254-S/1995/501);

h) Carta de fecha 7 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas, en la que transmite el informe del Coloquio Internacional sobre Estrategias de Reconstrucción después de los Conflictos, celebrado en el Centro Austríaco para la Paz y la Solución de Conflictos de Schlaining (Austria), los días 23 y 24 de junio de 1995 (A/50/345);

i) Nota de la Secretaría por la que se comunicaba el texto de un proyecto de resolución titulado "Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (A/C.3/50/L.3);

j) Nota verbal de fecha 1º de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, por la que transmitía el informe resumido del Segundo Congreso Mundial de Policía, celebrado en Santiago del 3 al 6 de octubre de 1995 (A/C.3/50/4).

4. En la tercera sesión, celebrada el 9 de octubre, el Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible formuló una declaración ante la Comisión (véase A/C.3/50/SR.3).

5. En la 12ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el Sr. Giorgio Giacomelli, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, formuló una declaración introductoria sobre el tema 106 (véase A/C.3/50/SR.12).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/50/L.3

6. En su resolución 1995/8, de 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución titulado "Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente".

7. En su 25ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí el texto de ese proyecto de resolución, que figura en el documento A/C.3/50/L.3.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/50/L.3 (véase el párrafo 22, proyecto de resolución I).

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración (véase A/C.3/50/SR.25).

B. Proyecto de resolución A/C.3/50/L.15

10. En la 19ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Italia, en nombre de Armenia, Austria, las Bahamas, Belarús, Costa Rica, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Lituania, Nigeria, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Ucrania, así como de Alemania, Antigua y Barbuda, Cabo Verde, el Canadá y Grecia, presentó un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica" (A/C.3/50/L.15). Posteriormente, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, Chipre, España, Filipinas, Guinea, Guyana, Islandia, Letonia, Malta y Polonia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la 25ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Italia revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, agregó las palabras "en cada país" después de las palabras "de justicia penal";

b) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, agregó las palabras ", la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer" después de las palabras "Comisión de Derechos Humanos";

c) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, en la cuarta línea, agregó las palabras "en el plano nacional" después de la palabra "penal";

d) En el mismo párrafo de la parte dispositiva, agregó las palabras "haciendo hincapié en los aspectos del desarrollo social y" después de las palabras "en sus programas".

12. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/50/SR.25).

13. Además, en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/50/L.15, en la forma oralmente revisada (véase el párrafo 22, proyecto de resolución II).

14. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración (véase A/C.3/50/SR.25).

C. Proyecto de resolución A/C.3/50/L.16

15. En la 25ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado "Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente" (A/C.3/50/L.16).

16. En la 42ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Sudáfrica revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "de conformidad con" agregó las palabras "la resolución 49/156 y";

b) Eliminó en su totalidad el párrafo 5 de la parte dispositiva;

c) En el antiguo párrafo 6 (nuevo párrafo 5) de la parte dispositiva, agregó las palabras "que reconsidere su decisión relativa a su apoyo financiero", después de las palabras "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo";

d) En el mismo párrafo, eliminó las palabras "que reanude su programa de asistencia";

e) En el mismo párrafo, después de las palabras "al Instituto,", eliminó las palabras "al que se puso fin en octubre de 1994,".

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el párrafo 4 de la parte dispositiva, en la forma oralmente revisada, en votación registrada por 76 votos contra 1 y 47 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zambia.

¹ Posteriormente, la delegación de Kazakstán informó a la Secretaría que, de haber estado presente durante la votación, se habría abstenido; la delegación de Rwanda indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Suecia, Turquía y Ucrania.

18. En la misma sesión, después de la votación sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, la India, el Japón y la Federación de Rusia (véase A/C.3/50/SR.42).

19. Además, en su 42ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad, en la forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución III).

20. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Uganda y Rwanda (véase A/C.3/50/SR.42).

D. Proyecto de decisión

21. En su 42ª sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión aprobó, a propuesta del Presidente y sin someterlo a votación, un proyecto de decisión en el que la Asamblea General tomaría nota de una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/50/373) (véase el párrafo 23, proyecto de decisión).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

22. La Tercera Comisión recomendó a la Asamblea General que aprobara los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con arreglo a la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

/...

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, influyen en la práctica y la política de los países y promueven la cooperación internacional en la materia al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente deberían celebrarse cada cinco años y deberían proporcionar un foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y expertos individuales que representen a diversas profesiones y disciplinas; el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas, y la identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se planteen en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta que el tema del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delinquentes es: 'Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos', así como la importancia de conseguir ese objetivo en los planos nacional e internacional,

Profundamente preocupada por el incremento de la delincuencia en muchas partes del mundo, particularmente la delincuencia transnacional organizada y sus efectos negativos para el desarrollo socioeconómico, la estabilidad política y la seguridad interna y externa de los Estados, así como el bienestar de los pueblos,

Convencida de que cabe al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal un importante papel en el fomento de la cooperación regional e interregional para la prevención del delito y la justicia penal, a fin de conseguir nuevos adelantos en la materia, incluida la movilización y la coordinación de la acción de los Estados Miembros para combatir el delito en todas sus formas y para que haya mayor justicia,

Recordando su resolución 49/157 de 23 de diciembre de 1994, en que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su cuarto período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Noveno Congreso² y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones³,

² A/CONF.169/16.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30).

1. Expresa su satisfacción por los resultados conseguidos por el Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que tuvo lugar en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995;
2. Expresa su profundo agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Egipto por la generosa hospitalidad ofrecida a los participantes del Noveno Congreso y por los eficientes servicios, personal e instalaciones puestos a disposición de éstos;
3. Toma nota con reconocimiento del informe del Noveno Congreso, que consigna los resultados de éste, incluidas las recomendaciones y sugerencias formuladas en los cursos prácticos, en la sesión plenaria extraordinaria sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos y en la sesión extraordinaria sobre cooperación técnica;
4. Hace suyas las resoluciones aprobadas por el Noveno Congreso en la forma en que las aprobó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace suyas también las recomendaciones formuladas por la Comisión en su cuarto período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;
5. Invita a los gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;
6. Pide al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;
7. Insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades indicadas por los Estados Miembros;
8. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han

proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los gobiernos a que presten su apoyo al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. Pide al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga la difusión más amplia posible y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en la materia;

10. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de esta resolución;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de la vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de la capacidad nacional,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como los considerables obstáculos que existen para ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si le son asignados recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando su resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicase sus resoluciones 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

Recordando también su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la base de las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁴,

Recordando además su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo sobre la cuestión,

⁴ Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

Tomando nota de que el Secretario General, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, sección 13, Lucha contra la delincuencia⁵, propone que se fortalezca el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en respuesta a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea y por el Consejo Económico y Social,

Tomando nota también de la información adicional proporcionada por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en su declaración introductoria⁶ del proyecto de presupuesto por programas,

1. Toma nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular sus actividades de cooperación técnica⁷, y en la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea General, sobre la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada⁸;

2. Reafirma la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto de atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y al prestar asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos consistentes en prevenir el delito en los planos nacional e internacional y en mejorar la lucha contra el delito;

3. Reafirma también la prioridad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. Acoge con beneplácito la propuesta de que se fortalezca el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en atención a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y, en particular, la propuesta del Secretario General de que se eleve al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158;

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), vol. I.

⁶ Véase A/C.3/50/SR.12.

⁷ A/50/432.

⁸ A/50/433.

5. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos, inclusive las actividades relacionadas con la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y con el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. Reafirma la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento como medio de que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos consistentes en prevenir la delincuencia a nivel nacional e internacional y en mejorar la acción en su contra, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. Subraya la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten el apoyo necesario en la materia;

8. Insta a los Estados y a los organismos de financiación a que aporten considerables contribuciones financieras para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. Pide al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de medidas conjuntas, inclusive actividades bilaterales, así como la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y de los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficientes de justicia penal en cada país como componente esencial de las actividades encaminadas al desarrollo;

10. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal y para lograr la adecuada coordinación de todas las actividades pertinentes en la materia, particularmente con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes;

11. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal en el plano nacional y a que, en el cumplimiento de su mandato, incluyan actividades de esa índole en sus programas haciendo hincapié en los aspectos del desarrollo social y utilizando en ellas los conocimientos especializados del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y actuando en estrecha colaboración en lo que se refiere a los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

12. Expresa su reconocimiento por el hecho de que se hayan proporcionado los servicios de dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal;

13. Toma nota con reconocimiento de la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio de fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. Pide al Secretario General que siga reforzando la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar mejores servicios a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus futuros períodos de sesiones, en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a velar por la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la gestión estratégica por la Comisión del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas;

16. Reafirma la importancia del artículo 28 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social e insta al Secretario General a que proporcione la información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

17. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención
del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/156, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando asimismo la resolución 1994/21 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

Consciente de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y, por consiguiente, carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

Consciente de la labor que ha realizado hasta ahora el Instituto en cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales, así como la prestación de servicios de asesoramiento,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹,

1. Encomia al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su mandato, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos¹⁰;

2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación normativa, la investigación y la reunión de datos;

4. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con la resolución 49/156 y la decisión 49/480 de la Asamblea General, de 6 de abril de 1995,

⁹ A/50/375.

¹⁰ E/CN.15/1995/9 y Add.1.

presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reconsidere su decisión relativa a su apoyo financiero al Instituto y que siga aportando fondos adecuados para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

6. Pide al Secretario General que se asegure debidamente de que todos los interesados apliquen lo dispuesto en esta resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

*
* *
*

23. La Tercera Comisión recomienda asimismo a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Documento examinado por la Asamblea General en relación con
la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal

La Asamblea General toma nota de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹¹.

¹¹ A/50/373.